

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1909 ROÑO.....
 Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses. 5'50 »
 Seis meses. 10'50 »
 Un año..... 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL.....
 Un mes..... 2'50 pesetas.
 Tres meses. 7 »
 Seis meses. 12'50 »
 Un año..... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 8'45 pesetas por línea, y los no judiciales 8'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
 EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

2594

Año de 1911 Mes de Octubre

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Ingeniero municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Entretenimiento de edificios

1.ª SEMANA

Pesetas Cts.

Rogelio González, 7 jornales á 2 pesetas.	14 »
Liborio Jiménez, 6 íd. á 2'25 íd.	13 50
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14 »
Mariano Pasamonte, 5 íd. á 2'50 íd.	12 50
Manuel Zorzano, 5 íd. á 2'25 íd.	11 25
Dionisio Aramayo, 1 íd. á 3 íd.	3 »
Luis Torralba, 1 íd. á 2'50 íd.	2 50

Ladislao Lagala, 2 y 1/2 jornales á 3'50 pesetas.	8 75
Tomás Pérez, 2 y 1/2 íd. á 2 íd.	5 »
Dionisio Aramayo, 2 íd. á 3 íd.	6 »
Luis Torralba, 2 íd. á 2'50 íd.	5 »
Sixto Díaz, 4 y 1/2 íd. á 2 íd.	9 »
Tomás Mendoza, 1 y 1/2 íd. á 2'75 íd.	4 12
Claudio Anguiano, 1/2 íd. á 4'50 íd.	2 25
Serafín Rodríguez, 1/2 íd. á 2 íd.	1 »
TOTAL.	111 87

2.ª SEMANA

Pesetas Cts.

Rogelio González, 7 jornales á 2 pesetas.	14 »
Liborio Jiménez, 6 íd. á 2'25 íd.	13 50
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14 »
Juan Varona, 4 íd. á 2 íd.	8 »
Dionisio Aramayo, 2 íd. á 3 íd.	6 »
Mariano Pasamonte, 2 íd. á 2'50 íd.	5 »
Luis Torralba, 2 íd. á 2'50 íd.	5 »
Manuel Zorzano, 1 y 1/4 íd. á 2'25 íd.	2 81
Ladislao Lagala, 2 y 1/2 íd. á 3'50 íd.	8 75
Sixto Díaz, 2 y 3/4 íd. á 2 ídem.	5 50
Dionisio Vázquez, 2 y 1/2 íd. á 2 íd.	5 »
Atilano Calvo, 2 y 1/2 íd. á 2 íd.	5 »
Ladislao Lagala, 3 íd. á 3'50 íd.	10 50
Sixto Díaz, 3 íd. á 2 íd.	6 »
Tomás Mendoza, 1/2 íd. á 2'75 íd.	1 37
Leonardo Sancho, 1/2 íd. á 2 íd.	1 »
TOTAL.	101 43

3.ª SEMANA

Pesetas Cts.

Rogelio González, 7 jornales á 2 pesetas.	14 »
Liborio Jiménez, 6 íd. á 2'25 íd.	13 50
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14 »
Juan Varona, 4 íd. á 2 íd.	8 »
Manuel Zorzano, 5 íd. á 2'25 íd.	11 25
Tomás Pérez, 4 íd. á 2 íd.	8 »
Juan Varona, 2 íd. á 2 íd.	4 »
Manuel Lamuela, 2 íd. á 2 íd.	4 »
Santiago Bacaicoa, doce carros de arena á 1'75 pesetas uno.	21 »
Jenara, un íd. con dos caballerías 3/4 de día á 9 ídem.	6 75
Dionisio Aramayo, 2 jornales á 3 pesetas.	6 »
Mariano Pasamonte, 2 íd. á 2'50 íd.	5 »
Luis Torralba, 2 íd. á 2'50 íd.	5 »
Atilano Calvo, 4 y 1/4 íd. á 2 íd.	8 50
Dionisio Vázquez, 4 y 1/4 íd. á 2 íd.	8 50
Atilano Calvo 1 y 3/4 íd. á 2 íd.	3 50
Dionisio Vázquez, 1 y 3/4 íd. á 2 íd.	3 50
Ladislao Lagala, 6 íd. á 3'50 íd.	21 »
Sixto Díaz, 6 íd. á 2 íd.	12 »
TOTAL.	177 50

4.ª SEMANA

Pesetas Cts.

Rogelio González, 7 jornales á 2 pesetas.	14 »
Liborio Jiménez, 6 íd. á 2'25 íd.	13 50
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14 »
Juan Varona, 5 íd. á 2 íd.	10 »
Dionisio Aramayo, 1 íd. á 3 íd.	3 »
Mariano Pasamonte, 1 íd. á 2'50 íd.	2 50
Luis Torralba, 1 íd. á 2'50 íd.	2 50

Manuel Zorzano, 4 jornales á 2'25 pesetas.	9 »
Dionisio Vázquez, 3 íd. á 2 íd.	6 »
Atilano Calvo, 3 íd. á 2 ídem.	6 »
Ladislao Lagala, 6 íd. á 3'50 íd.	21 »
Sixto Díaz, 6 íd. á 2 íd.	12 »
TOTAL.	113 50

5.ª SEMANA

Pesetas Cts.

Rogelio González, 7 jornales á 2 pesetas.	14 »
Liborio Jiménez, 5 íd. á 2'25 íd.	11 25
Manuel García, 7 íd. á 2 ídem.	14 »
Juan Varona, 5 íd. á 2 íd.	10 »
Dionisio Aramayo, 1 íd. á 3 íd.	3 »
Mariano Pasamonte, 1 íd. á 2'50 íd.	2 50
Luis Torralba, 3 íd. á 2'50 íd.	7 50
Manuel Zorzano, 5 íd. á 2'25 íd.	11 25
Venancio López, 1 íd. á 2 íd.	2 »
Ladislao Lagala, 5 íd. á 3'50 íd.	17 50
Sixto Díaz, 5 íd. á 2 íd.	10 »
TOTAL.	103 »

Campo de aviación

1.ª SEMANA

Pesetas Cts.

Manuel González, 4 jornales á 2'25 pesetas.	9 »
Ezequiel Arnáez, 4 íd. á 2'25 íd.	9 »
Julián Oca, 4 íd. á 2'25 ídem.	9 »
Juan López, 3 íd. á 2'25 ídem.	6 75
Eusebio Sáenz, 4 íd. á 2'25 íd.	9 »
Manuel García, 2 íd. á 2'25 íd.	4 50
Tomás Pérez, 1 íd. á 2 ídem.	2 »

	Pesetas	Cts.
Eladio Nicolás, 2 jornales á 5 pesetas.	10	>
María Pascual.	5	>
Antonio García, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Valentín Araoz, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Atilano Calvo, 2 íd. á 0'25 íd.	>	50
Dionisio Aramayo, 2 íd. á 0'33 íd.	>	66
Manuel González, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Ezequiel Arnáez, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Julián Oca, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Juan López, 1 íd. á 2 íd.	2	>
TOTAL.	104	91

2.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Antonio García, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Valentín Araoz, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
TOTAL.	31	50

3.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Antonio García, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Valentín Araoz, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Antonio García, 1 íd. á 4'50 íd.	4	50
TOTAL.	36	>

4.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Manuel González, 5 jornales á 2 pesetas.	10	>
Juan López, 5 íd. á 2 íd.	10	>
Julián Oca, 3 íd. á 2 íd.	6	>
Eusebio Sáenz, 5 íd. á 2 ídem.	10	>
Pío Modrego, 5 íd. á 2 íd.	10	>
Tomás Pérez, 2 íd. á 2 íd.	4	>
Dionisio Aramayo, 2 íd. á 3 íd.	6	>
Mariano Pasamonte, 2 íd. á 2'50 íd.	5	>
Luis Torralba, 2 íd. á 2'50 íd.	5	>
Manuel Zorzano, 2 íd. á 2'25 íd.	4	50
Antonio García, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Valentín Araoz, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
TOTAL.	102	>

Festejos

Limpieza de la Plaza de Toros

1.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Manuel González, 1 jornal á 2 pesetas.	2	>
Ezequiel Arnáez, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Julián Oca, 1 íd. á 2 íd.	2	>

	Pesetas	Cts.
Juan López, 1 jornal á 2 pesetas.	2	>
Eusebio Sáenz, 1 íd. á 2 ídem.	2	>
Manuel García, 1 íd. á 2 ídem.	2	>
Sixto Díaz, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Tomás Pérez, 1 íd. á 2 íd.	2	>
TOTAL.	16	>

2.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Ladislao Lagala, 9 jornales á 5 pesetas.	45	>
Santos Alonso, 9 íd. á 5 ídem.	45	>
Fernando Ruiz, 9 íd. á 5 ídem.	45	>
Jesús Castellanos, 9 íd. á 5 íd.	45	>
Domingo Soldevilla, 1 íd. á 3'50 íd.	3	50
Emilio Fernández, 1 íd. á 2'50 íd.	2	50
Manuel González, 1 íd. á 2 íd.	2	>
Eusebio Sáenz, 1 íd. á 2 ídem.	2	>
TOTAL.	190	>

3.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Pía Imás, 29 jornales á 2 pesetas.	58	>
TOTAL.	58	>

Fuente y acera de la calle Marqués de Murrieta

1.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Dionisio Vázquez, 2 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	5	>
Atilano Calvo, 2 y 1/2 íd. á 2 íd.	5	>
TOTAL.	10	>

2.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Dionisio Vázquez, 3 y 1/2 jornales á 2 pesetas.	7	>
Atilano Calvo, 3 y 1/2 íd. á 2 íd.	7	>
TOTAL.	14	>

4.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Dionisio Vázquez, 2 jornales á 2 pesetas.	4	>
Atilano Calvo, 2 íd. á 2 ídem.	4	>
TOTAL.	8	>

5.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Dionisio Vázquez, 5 jornales á 2 pesetas.	10	>
Atilano Calvo, 5 íd. á 2 ídem.	10	>

	Pesetas	Cts.
Juan Navas, 5 jornales á 2 pesetas.	10	>
Tomás Mendoza, 4 íd. á 2'75 íd.	11	>
Julián Pinillos, 2 íd. á 2 ídem.	4	>
Serafín Rodríguez, 1 íd. á 2 íd.	2	>
TOTAL.	47	>

Sumideros de Vara de Rey

2.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Claudio Anguiano, 3 jornales á 4'50 pesetas.	13	50
Tomás Mendoza, 2 y 1/2 íd. á 2'75 íd.	6	87
Serafín Rodríguez, 2 y 1/4 íd. á 2 íd.	4	50
Saturnino Merino, 3 íd. á 2 íd.	6	>
Vicente Terreros, 3 íd. á 2 íd.	6	>
TOTAL.	36	87

3.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	>
Tomás Mendoza, 6 íd. á 2'75 íd.	16	50
Serafín Rodríguez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Saturnino Merino, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Vicente Terreros, 5 y 3/4 íd. á 2 íd.	11	50
TOTAL.	79	>

4.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Claudio Anguiano, 2 jornales á 4'50 pesetas.	9	>
Tomás Mendoza, 5 íd. á 2'75 íd.	13	75
Serafín Rodríguez, 4 y 1/2 íd. á 2 íd.	9	>
Saturnino Merino, 2 íd. á 2 íd.	4	>
TOTAL.	35	75

5.ª SEMANA

	Pesetas	Cts.
Tomás Mendoza, 1 jornal á 2'75 pesetas.	2	75
Serafín Rodríguez, 3/4 íd. á 2 íd.	1	50
Juan López, 1/4 íd. á 2 íd.	>	50
Venancio López, 4 íd. á 2 íd.	8	>
TOTAL.	12	75

Logroño, 7 de Noviembre de 1911.— El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Iniguez.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2781

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas causadas en la Excma. Audiencia Territorial de Burgos en incidente de pobreza promovido por don Fernando Martínez Sáinz, vecino de Azofra, para litigar con su convecino D. Víctor Martínez Gómez, en juicio declarativo de menor cuantía, he acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas embargadas como de la propiedad del D. Fernando, sitas en dicho Azofra.

Una en Corral del Alto, de cuatro áreas treinta y cinco centiáreas; linda Norte, Isidoro Glera; Sur, Valeriano Pérez; Este, Isaías del Campo, y Oeste, Justo Díez; valuada en cinco pesetas.

Otra en Muleta, de diez áreas; linda Norte, Niceto Rojo; Sur, Fermín Sáenz; Este, Pía Glera; y Oeste, Niceto Rojo; tasada en veinticinco pesetas.

Otra en Guardvieja, de cuarenta y una áreas noventa y tres centiáreas; linda Norte, Pía Glera; Sur, Teodoro Pérez; Este, el dueño, y Oeste, Policarpo Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en Ruano, de seis áreas; Norte, un ribazo; Sur, Isidoro Osorio; Este, Policarpo Martínez, y Oeste, Isidoro Osorio; en veinte pesetas.

Otra en Rivaguda, erío, de seis áreas noventa y ocho centiáreas; linda Norte, el dueño; Sur, ídem; Este, Lesmes Cerezo, y Oeste, Roque Pujadas; tasada en treinta pesetas.

En el Campo, cuarta parte de era de pan trillar, de una área setenta y cuatro centiáreas; linda Norte, el Campo; Sur, Teodoro Pérez; Este, Emeterio Quiroga, y Oeste, Eusebio Pérez; en cincuenta pesetas.

Observaciones

La subasta tendrá lugar el cuatro de Enero próximo á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previamente una suma no inferior al 10 por 100 del precio de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas descritas, á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—Eladio Niño y Balmaseda. Ante mí, Guzmán Domingo.

Anuncios Oficiales

TIRGO

2756

Don Santiago González Sáenz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación municipal que presido, en sesión del día 26 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1912, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo período pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Tirgo, 30 de Noviembre de 1911.—Santiago González.

TORRE EN CAMEROS

2764

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa para 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torre en Cameros, 1.º de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Francisco Martínez.

GIMILEO

2757

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 3 del corriente, que ha de servir para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días laborables, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones convenientes.

Gimileo, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro García.

Confeccionados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar

las reclamaciones que crean convenientes.

Gimileo, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro García.

HUÉRCANOS

2782

Don Blas Cambra López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de Julio último, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa acordaron que los derechos de consumos en la misma para el año 1912, se hiciese efectiva su exacción por medio de la administración municipal, cuyo acuerdo fué aprobado por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, y en su vista se ha acordado nuevamente celebrar subasta pública para la contratación del servicio municipal del impuesto de consumos, sal y alcoholes y su recargo municipal durante el próximo año de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se hará ver en el acto del remate, que tendrá lugar el día 17 del actual á las diez de su mañana.

Las solicitudes ú ofertas se harán en pliegos cerrados, y deberán depositar en dinero en el acto ó en la Depositaria municipal, para poder tomar parte, la cantidad de 186'34 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo calculado.

Huércanos, 5 de Diciembre de 1911.—Blas Cambra.

GRANÓN

2786

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, debidamente reintegradas y requisitadas, á contar desde la fecha de este anuncio.

Grañón, 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Ramón Murillo.

PRADEJÓN

2783

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal

—54—

haberse hecho el pago ó la consignación del importe del alcance, y no tener el responsable fianza en cantidad suficiente, y libre de otras responsabilidades, y cuando no fuere así, dejará sin efecto, en el primer caso, la providencia de admisión, acordando se dé al expediente el trámite de consulta, y dispondrá, en el segundo, que se proceda al cumplimiento de la sentencia.

Art. 125. Pasado el término del emplazamiento sin haber comparecido por sí ó por medio de apoderado el apelante ante la Sala, ésta declarará desierto el recurso y acordará que se dé al expediente la tramitación de la consulta.

Art. 126. Si el apelante se personase en tiempo oportuno por sí ó por medio de apoderado, se pondrán los antecedentes de manifiesto, por término de ocho días, á cada uno de los interesados, si éstos fueren varios, para que aleguen y propongan la prueba que les conviniere.

Los medios de prueba serán los mismos que quedan expresados al tratar de la primera instancia.

Los interesados, unidos ó separados, harán su defensa por medio de escritos, y se pasará el expediente al Fiscal, con dichos escritos ó sin ellos, para que emita su informe.

Si se propusiese prueba, la Sala la admitirá en cuanto sea pertinente, y mandará que se libren los despachos para su práctica y que se entreguen á los que la hubieren propuesto, con citación de las partes.

La prueba habrá de practicarse en el término de treinta días que al efecto se señalará cuando se trate de los expedientes de la Península, y en el que se conceptúe absolutamente necesario cuando de alcances verificados en el extranjero.

Art. 127. Sólo se admitirá prueba en segunda instancia respecto de los extremos sobre los que no se hubiese practicado en la primera, por causa no imputable al que la propuso, sobre hechos posteriores ó sobre los que siendo anteriores no justifiquen las partes que no han llegado oportunamente á su conocimiento.

Art. 128. Los despachos de prueba consistirán en certificaciones que llevarán insertos los particulares de la prueba y la citación de las partes; se autorizarán con firma entera del Secretario de la Sala, V.º B.º del Ministro Decano y sello del Tribunal, y se entregarán á los interesados

—55—

bajo recibo, para que acudan con ellos donde les conviniere á practicar las pruebas. En el rollo de la Sala quedará la minuta de la certificación, y firmará á continuación el interesado el recibo de la copia autorizada.

Art. 129. Pasado el término probatorio, según liquidación que hará el Secretario de la Sala, se unirán al rollo los despachos que se hubieren devuelto diligenciados, y se dará cuenta á la Sala.

Art. 130. Cuando exista prueba por haber despachos devueltos diligenciados, se pondrá de manifiesto el expediente por término de seis días á los interesados, los cuales, en los tres días siguientes, podrán pedir la celebración de Vista pública ó alegar por escrito, en vista del resultado de la prueba, lo que á su derecho convenga, y se comunicará, por un término igual al Fiscal, para los mismos fines. Devuelto que sea el expediente, se pasará á la Sala, la cual dictará sentencia en el término de quince días.

Si se solicitara la celebración de Vista pública, se mandará formar el apuntamiento; se pondrá de manifiesto á los interesados, por término de cinco días, y por otro plazo igual al Fiscal, para que manifiesten su conformidad con él ó soliciten las rectificaciones ó adiciones que en su concepto deban hacerse; y admitidas ó desechadas por la Sala, se señalará para la Vista el día más inmediato posible.

Art. 131. Citadas previamente las partes, tendrá lugar el acto público de la Vista, leyéndose el apuntamiento. Podrán concurrir los interesados ó sus representantes y el Ministerio Fiscal.

En los quince días siguientes, la Sala dictará sentencia confirmando, revocando, modificando ó dejando sin efecto la apelada.

Art. 132. El recurso de aclaración en las sentencias dictadas por las Salas en los expedientes de reintegros, tendrá el mismo objeto y se acomodará en su interposición, substanciación y resolución á lo establecido para el de cuentas en el artículo 101.

Art. 133. El recurso de casación, que según el artículo 121 se da contra las sentencias que dicten las Salas en los expedientes de reintegros, podrá ser por infracción de ley ó quebrantamiento de las formas substanciales del procedimiento, y se prepara ante la Sala que haya dictado la sentencia, de la cual se recurre dentro del plazo de

para el año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que presenten.

Pradejón, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Perfecto Ezquerro.

BAÑOS DE RIOJA

2773

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que por cuantos lo deseen se hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Baños de Rioja, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Acisclo Ruiz.

HORMILLA

2779

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto

municipal ordinario, para el año próximo de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de que sea examinado por cuantos vecinos lo crean conveniente.

Hormilla, 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Quirino López.

GALBÁRRULI

2776

Terminados los repartimientos de contribución de rústica, pecuaria y urbana, así como el de consumos para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y presenten las reclamaciones que consideren convenientes.

Galbárruli, 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Nicomedes Ruiz.

BRIEVA

2780

Confeccionado por la Comisión de Hacienda, informado por el

Sr. Regidor síndico y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el presupuesto extraordinario formado para pagar créditos reconocidos por este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formule durante ese tiempo las reclamaciones que crea oportunas.

Brieva, 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco Duro.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

2774

Terminados los repartimientos de la contribución territorial pecuaria y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Baños de río Tobía, 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Loza.

Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms.	(8 m.) 725'6			
	(4 t.) 723'7			
Viento...	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Dirección</td> <td>m. E.</td> </tr> <tr> <td>t. E. NE.</td> </tr> </table>	Dirección	m. E.	t. E. NE.
Dirección	m. E.			
	t. E. NE.			
	Recorrido en kms. 1			
Temperatura...	Máxima al sol 9°6			
	Id. á la sombra 8°3			
	Mínima 2°4			

Lluvia en mms. 3'8

Humedad relativa media 98'5

Cielo cubierto

Observaciones durante primeras horas de la mañana niebla densa, se despejó algo un poco después y las 154 30 m. comenzó á llover copiosamente quedando de temporal.

A las 4 de la tarde del día 8 Diciembre de 1911.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

— 56 —

diez días, á contar desde el siguiente al de la notificación.

Su preparación, interposición y substanciación se acomodará á lo que queda determinado, respecto del que procede en el juicio de cuentas.

Art. 134. Los trámites esenciales del juicio, cuya omisión da lugar al recurso de casación por quebrantamiento de forma en los expedientes de reintegro, son:

- 1.º El emplazamiento en primera instancia para recoger y contestar los pliegos de cargo;
- 2.º El del que corresponde para ante la Sala cuando se interpone apelación;
- 3.º El recibimiento á prueba, siendo procedente y pertinente la que se haya propuesto;
- 4.º La entrega á los interesados de los despachos de prueba, dentro del término probatorio, y la citación de las partes para esa entrega.

También son motivo para el recurso el haber dictado la sentencia Ministros recusables, y cuya recusación, solicitada en tiempo hábil, se hubiere desestimado siendo procedente, y el que no esté dictada por el número de Ministros que la ley señala.

Art. 135. Todas las sentencias que dicten los Delegados del Tribunal, y que no fuesen objeto de apelación, se consultarán con la Sala que haya vigilado el curso del expediente.

Hasta que se resuelva en consulta no causarán estado, pero se procederá á su ejecución tan luego como termine el plazo señalado para poder apelar, á cuyo efecto los Delegados se quedarán con certificación de lo que sea necesario para proceder á dicha ejecución.

Art. 136. Remitido el expediente original en consulta, se hará un breve y exacto resumen de las actuaciones, y se comunicará al Fiscal.

La Sala, en vista de su dictamen y de los méritos que resulten, como también de los informes ó documentos que considere útiles, dictará la sentencia que estime procedente, confirmando, revocando, modificando ó dejando sin efecto la consultada, y con certificación de la misma se devolverán los expedientes originales al Delegado para su cumplimiento.

Si la sentencia definitiva consultada absolviera de responsabilidad á todos los comprendidos en el expediente, ó

— 53 —

interpondrá por escrito ante el Delegado, en el término de tres días, procediéndose por éste á citar y emplazar á los recurrentes para ante la Sala, en el término de cinco días, remitiendo á la misma los antecedentes originales, sin suspender los procedimientos.

Comparecidos los recurrentes ante la Sala y recibidas las actuaciones, la misma, oyendo previamente al Ministerio Fiscal, decidirá si procede ó no acordar la reposición solicitada. Contra la decisión de la Sala no se da recurso alguno.

Contra las sentencias que dicten los Delegados del Tribunal en los expedientes instruidos para el reintegro de alcances descubiertos fuera del juicio de las cuentas, se da el recurso de apelación.

Contra las que dicten las Salas, se otorgan los recursos de aclaración y de casación.

Art. 122. La apelación de que trata el párrafo 5.º del artículo anterior, se interpondrá ante el Delegado, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la sentencia, sin necesidad de previo pago ó consignación del importe del débito, pero sin que se suspendan los procedimientos de apremio para hacerlo efectivo. No obstante, si los interesados realizasen el pago del descubierto ó consignaran su importe ó tuvieran fianza en cantidad suficiente y libré de otras responsabilidades para cubrir la cuantía de su alcance, quedará suspendido el apremio.

Cuando sean varios los apelantes, y unos hayan pagado ó consignado el importe del descubierto que les correspondía reintegrar, y otros no, se suspenderá la ejecución de la sentencia en cuanto á los primeros, y se llevará á efecto en cuanto á los segundos.

Art. 123. Admitida por el Delegado la apelación, y acordada en su caso la suspensión de la ejecución de la sentencia, se remitirá el expediente original á la Sala, con emplazamiento de todos los comprendidos en la misma sentencia, por término de diez días. Cuando la sentencia deba ejecutarse con arreglo á lo que dispone el artículo anterior, el Delegado, al remitir el expediente, se quedará con copia autorizada de ella para proceder á su cumplimiento.

Art. 124. Recibido el expediente original en la Sala, ésta examinará si la apelación está interpuesta en tiempo y si se ha procedido á la ejecución de la sentencia, por no